CONTRATO No. 1566-2023.

Popayán,

Señores
MULTISERVICIOS CAUCA S.A.S.
Representante Legal: **FIGUEROA DIAZ WILSON EDUARDO**
CC: 10.593.976 de Popayán – Cauca
NIT: 900491998-5
Dirección: CRA 2 NO 6 09 B/ Loma de Cartagena
Teléfono: 3146538023
Popayán

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. DC-SG-MC-039-2022**.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA: se permite comunicarle que su propuesta ha sido aceptada expresa e incondicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la ley 1474 de 2011, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

OBJETO: EL CONTRATISTA DE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A REALIZAR OBRAS PARA EL ENLUCIMIENTO DE LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA UBICADOS EN EL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.

PRECIO: El valor del contrato se pacta en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($35.533.256), conforme la oferta presentada, valor respaldado presupuestalmente con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FUENTE	VALOR
2742 de 14/03/2023	Secretaría General	$ 35.533.256
TOTAL		$35.533.256

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución será de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONTRATO No. 1566-2023.

FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por medio de una única acta de conformidad con las obras ejecutadas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra el día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

SUPERVISOR: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del contrato a través del Secretario General del Departamento o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes

GARANTIAS: EL CONTRATISTA debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, clausula pena pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más;
b. **PAGOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, el CONTRATISTA deberá constituir una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del mismo y tres años más a partir de la fecha de terminación del contrato.
c. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y su

valor no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a la duración del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento.

d. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para garantizar la estabilidad de la obra y el reemplazo o reparación de esta o de una parte de ella, por defectos encontrados, después de haber sido recibida, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo final, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo de la obra objeto de este contrato.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en los estudios previos, la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.